



Energía de Entre Ríos S.A.

Subejecutor - Decreto N° 4058 MEHF Entre Ríos

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N° 1/13 - BID N° 1914/OC-AR**

**Construcción, Provisión y Montaje de líneas de 132
kV desde ET 500/132 kV Gran Paraná, ampliación ET
132/33/13,2 kV Paraná Norte y obras de
comunicaciones en ET Paraná Este y ET Crespo**

ENMIENDA-CIRCULAR N°2

MAYO 2014

Cr. Alfredo Esteban Muzachiodi
Coordinador Técnico
ET Paraná 500/132 kV

ENMIENDA - CIRCULAR N° 2

Se comunican las siguientes aclaraciones-respuesta a los documentos para la Licitación Pública Internacional LPI N° 1/13, efectuadas durante la Reunión Previa Informativa llevada a cabo el día 30 de Abril de 2.014 de conformidad fuera convocada. Asimismo se transcriben consultas y sus correspondientes aclaraciones respuestas dadas en dicha reunión informativa que fueran remitidas con anterioridad a la realización de la misma:

Consultas efectuadas con anterioridad a la reunión informativa:

CONSULTA N° 1:

“En la pág. 25 del Pliego, en la Parte 1 - Sección II, se indica que “IAO 19. La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta establecida en \$ 1.500.000, monto que incluye el impuesto al valor agregado.”.

Mientras que en la pág. 178 del Pliego, en la Sección IX - Formularios de Contrato, se indica que “La Garantía de Mantenimiento de Oferta será del 1% del monto total de la oferta, excluyendo IVA, en Pesos moneda de curso legal en la República Argentina, y deberá ser presentada conjuntamente con la oferta en la condiciones establecidas en las DDL – IAO 19.1 y 19.2 f)”.

En virtud de esta discrepancia, es que se solicita indicar el valor o porcentaje que deberá tener la Garantía de Mantenimiento de Oferta.”

ACLARACIÓN/RESPUESTA:

Deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula IAO 19 (Parte 1 Sección II pág. 25) por lo cual, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser por un monto de \$ 1.500.000 (Pesos Un millón quinientos mil) monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Consecuentemente, se modifica el Anexo V – Garantías, en su parte pertinente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el que queda redactado de la siguiente manera a saber:

“1.- Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será de Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) monto que incluye el impuesto al valor agregado, en Pesos moneda de curso

legal en la República Argentina, y deberá ser presentada conjuntamente con la oferta en las condiciones establecidas en las DDL – IAO 19.1 y 19.2 f)

El Contratante podrá ejecutar esta garantía si el oferente retirase su oferta luego del acto de apertura y con anterioridad a la adjudicación, si resultara adjudicatario y no mantuviese su oferta o no presentase la Garantía de Ejecución o no firmase el Contrato por causas no justificadas, las que serán evaluadas a exclusivo criterio del Contratante.

El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión”

CONSULTA N° 2

“En IAO 41.1 se indica que la Garantía de Ejecución será del 5%, pero que el contratante podrá requerir, si así lo creyera conveniente, que la garantía se constituya por un monto de hasta el 10%. Asimismo, en las Condiciones Especiales, se indica que esta garantía deberá ser del 5%. Por favor definir si la garantía de ejecución será del 5% o del 10%.”

ACLARACIÓN/RESPUESTA:

De conformidad como se indica en los documentos de la Licitación, la Garantía de Ejecución del Contrato será del 5%, ahora bien, si por razones que hacen a las condiciones de la oferta a ser adjudicada y de considerarlo conveniente el Contratante, a su solo criterio podrá requerir que la garantía de ejecución del contrato sea elevada a 10% del valor del mismo, circunstancia que será notificada conjuntamente con la resolución de adjudicación.

CONSULTA N° 3

En los documentos del pliego, no se ha encontrado mención de la Supervisión de obras ni de quién se hará cargo de los costos de la misma. Se solicita aclarar este tema.

ACLARACIÓN/RESPUESTA:

En la presente Licitación no corresponde Supervisión de Obra atento a que se trata de obras de jurisdicción provincial, por lo tanto no aplica lo establecido en el del Art. 32, inc. A) del Título V del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, Anexo 16 del Anexo I de la Resolución ex-SEE N°61/92 y SE 137/92 y sus modificatorias.

Solo se ejerce la Inspección del Comitente que no tiene costo para el Contratista.

CONSULTA N°4

En el “Anexo I - Régimen de sanciones”, se indica que: “... Los puntos se acumularán en el lapso que medie desde el inicio de Contrato hasta la Habilitación Comercial Definitiva de las obras.

La acumulación de 15.000 (quince mil) puntos será considerada como violación grave de los términos del Contrato y autorizará a la Comitente, a su solo juicio, a la rescisión del mismo.

3. Multas

Se aplicarán multas por las faltas o incumplimientos que dieron origen a la acumulación de puntos en la cuenta de deméritos. Los montos de las multas se determinarán según la siguiente relación:

$$M = D \times C / 100000$$

Donde:

M = Monto de la multa

D = Puntaje correspondiente a las faltas cometidas

C = Monto del contrato.

..."

De acuerdo a esto, cuando el valor de las multas llegue al 15% del monto del contrato, esto será considerado como violación grave de los términos del Contrato y autorizará a la Comitente, a su solo juicio, a la rescisión del mismo.

Por otro lado, en las Condiciones Especiales, se indica, que: "CG 8.7 Indemnización por Demora: Monto máximo de indemnización por demora: 20% del Precio total del Contrato."

Por lo expuesto, no queda claro si el monto máximo de indemnización por penalizaciones será del 15% o del 20% del monto del contrato. Por favor, aclarar este punto. Muchas gracias.


ACLARACIÓN/RESPUESTA:

El valor correspondiente al 20 % del monto del contrato refiere al monto máximo de indemnización por demora que el Contratista deberá abonar en caso expresamente previsto en las Condiciones Especiales del Contrato Cláusula CG 8.7, en cambio el valor establecido como 15% del valor del contrato, refiere a un monto luego de alcanzado en la aplicación del régimen de penalidades habilita a la Comitente, a su solo juicio a rescindir el Contrato.

Consultas efectuadas durante la REUNIÓN PREVIA INFORMATIVA:

1.- **Consulta:** Respecto de los permisos de paso correspondientes a las trazas de las líneas si los mismos se encuentran gestionados y autorizados o deben ser gestionados.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ha emitido el certificado de conveniencia y necesidad pública estableciendo que las líneas deberán trazarse y construirse sobre calle pública. La servidumbre existente se encuentra constituida.


Cr. Alfredo Esteban Muzachiodi
Coordinador Técnico
ET Paraná 500/132 kV

2.- **Consulta:** La traza marcada con una línea verde en la proyección se consulta si es un camino existente, o bien hay que acceder, si hay que hacer camino o una picada lo largo de la línea y de cuántos metros es.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: La respuesta se encuentra dada en la Parte 2 Sección VI (a) "Condiciones Técnicas Líneas de 132 kV desde ET 500/132kV Gran Paraná" página 13 y 14, ítem 1.3 "Frente 3 – Nueva LAT EL PINGO 132 kV" dice 2.042m. Se debe realizar una picada de obra a lo largo del trazado.

3.- **Consulta:** Como se coordina la construcción para mantener la línea EL PINGO en servicio con los trabajos que dependen de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: En la misma parte del pliego indicada en la consulta anterior se establece que "A los efectos de disminuir al mínimo los tiempos de corte que pudieran requerirse de la LAT existente y con el fin del montaje de la nueva estructura, el contratista deberá construir una línea en 132kV provisoria entre los piquetes 34 y 36 de la LAT El Pingo existente, que permita en forma segura el montaje indicado."

4.- **Consulta:** Líneas a desmontar. Si ENERSA INDICARÁ DONDE DEBEN SER ACOPIADOS.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: Las especificaciones se encuentran dadas en el Pliego en la Parte II Sección VI (a) página 56 sub ítem 8.4 Desmontaje Tramos de LAT ET PARANÁ NORTE – ET EL PINGO y LAT ET PARANÁ NORTE – ET CRESPO", en donde se establecen los materiales de rezago que deben ser eliminados por la Contratista a su cuenta y cargo y depositados en lugares destinados a tal fin en un todo de acuerdo con las normativas municipales y provinciales al efecto. Asimismo se establecen los materiales que deben ser reutilizados en la construcción y los materiales que retirados deben ser puestos por la Contratista a disposición de ENERSA en los lugares indicados en el ejido de la ciudad de Paraná.

5.- **Consulta:** En la página 44/60 se establece la Canalización subterránea para cable ADSS. Consulta si es a cielo abierto la zanja.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: La zanja No es a cielo abierto. El término "a una tapada de" debe entenderse como "a una profundidad de".

6.- **Consulta:** En lo que refiere al enlace de radio de carácter provisorio entre ET PARANÁ NORTE Y ET 500 KV GRAN PARANA previsto en el punto 8.4 de las Condiciones Técnicas Ampliaciones ET Paraná Norte: consulta qué tipo de enlace y vinculación refiere como provisorio, si el previsto en el pliego o el que utilizan para la obra y si deben realizarse tareas en la ET 500 Gran Paraná. Asimismo consulta si se encuentran establecidas las fechas del cronograma de construcción de la ET 500/132

kV Gran Paraná atento a los plazos de instalación previstos en el pliego y estar supeditados a la disponibilidad de las instalaciones en la obra de la ET 500/132 kV Gran Paraná.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: Se debe cumplir con la descripción establecida en el punto indicado en la consulta, la vinculación será punto a punto. El enlace de radio a que se refiere como provisorio es el que queda para ENERSA indicado en el pliego, no refiere al enlace de radio de obra de la contratista. No debe preverse en la oferta la construcción de torres para comunicación en la Estación Transformadora de 500. En lo que refiere a la disponibilidad de la construcción en la ET 500 Gran Paraná para la instalación del enlace de radio, el cronograma de obra se encuentra aprobado. En caso de resultar necesaria una modificación del plazo para la instalación del enlace, por cambios en el cronograma de obra de la ET500 el mismo será notificada fehacientemente y en su oportunidad a la contratista que resulte adjudicataria de la presente licitación. A la fecha se encuentra aprobado el cronograma de obra para la ET Gran Paraná, la fecha de habilitación de la ET500 se encuentra prevista para el día 15 de Febrero de 2.015, cualquier modificación será notificada fehacientemente.

7.- Consulta: ¿qué sucede con los cables de los equipos en los campos que se adecúan, se retiran?

ACLARACIÓN/RESPUESTA: Según folios 225 al 227 del pliego Parte 2 – Sección VI (b) Condiciones Técnicas Ampliación ET Paraná Norte - 2-EQUIPOS DE 132 kV se indica:

- 2.2 Seccionadores de 132 kV: "... El Contratista desmontará todas las conexiones (de potencia, auxiliares y control) y las reemplazará por nuevas conexiones con nuevos conductores (de potencia, control y auxiliares) que suministrará, tenderá y conectará a fin de cumplir con la integración a la instalación existente."
- 2.3-Transformadores de corriente de 132 kV: "... El Contratista desmontará todos los cables y conexiones (de potencia y de baja tensión), y las reemplazará por nuevas conexiones con nuevos conductores (de potencia y de baja tensión), y nuevas cajas de conjunción, que suministrará, tenderá y conectará a fin de cumplir con la integración a la instalación existente."
- 2.4-Transformadores de tensión de 132 kV: "... la contratista procederá a retirar la totalidad de estos cables de los canales donde están alojados y los reemplazará por cables nuevos."

El mismo criterio deberá emplearse para todo el equipamiento que se reemplace que taxativamente no esté descrito.

Los conductores desmontados deberán ser entregados siguiendo el mismo criterio que lo descrito en folio 157: "El material que se obtenga del desmontaje será depositado en los almacenes de ENERSA en el ámbito de la Ciudad de Paraná, debidamente embalados y de acuerdo a las directivas que dará la inspección de obra." Para el caso de los conductores, el texto "debidamente embalados" debe entenderse en bobinas como habitualmente se realiza para este tipo de material.

8.- Consulta: ¿para los equipos de campo El Pingo, se cambian las fundaciones de soporte?

ACLARACIÓN/RESPUESTA: De acuerdo al folio 311, Plano "Esquema Unifilar 132kV", plano número 1, hoja 4 de 5, en notas se indica: "Se reutilizarán los soportes de equipos existentes".

9. Consulta: Se requiere se aclare la cantidad de equipos de alta tensión involucrados al campo actual de la línea El Pingo.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: está detallado en el plano indicado en la aclaración/respuesta anterior.

10.- Consulta: ¿hay estudios de suelo?

ACLARACIÓN/RESPUESTA: Para las líneas se cuenta con los estudios de suelos utilizados para el anteproyecto, con los cuales se realizó el plano L022, folio 194, "Planimetría General Ubicación Estudio de Suelos y Zonas de Influencias" con los que se determinaron las bases allí indicadas. Los estudios se encuentran disponibles en la página web de ENERSA: www.enersa.com, donde podrán ser consultados por los oferentes.

Para la ingeniería de detalle de la obra, deberán realizarse todos los estudios de suelos adicionales que sean necesarios. Se debe tener en cuenta lo indicado en folio 114 artículo "11 – PROYECTO: Las condiciones técnicas deben interpretarse como una guía que oriente al proponente sobre la naturaleza de los bienes y servicios que han de ser provistos, montados y puestos en servicio, sin eximirlo de la obligación que deberá entregar las instalaciones realizadas en forma de satisfacer de manera confiable el objeto a que se las destina, incluidos totalmente en el precio de la oferta."

11.- Consulta: ¿hay lugar para el obrador?

ACLARACIÓN/RESPUESTA: no está prevista la entrega de un lugar para ningún tipo de obrador.

12.- Consulta: ¿la malla de puesta a tierra llega hasta el cerco perimetral?

ACLARACIÓN/RESPUESTA: según folio 316, plano número 3 hoja 1 de 1, "Malla de Puesta a Tierra", claramente se observa que la malla no llega hasta el cerco perimetral.

13.- Consulta: ¿para instalar los gabinetes nuevos, se amplía la Planta Baja de ET Paraná Norte? ¿Se reemplazan todos los existentes?


Cr. Alfredo Esteban Muzachiodi
Coordinador Técnico
ET Paraná 500/132 kV

ACLARACIÓN/RESPUESTA: se realizan adecuaciones en la planta baja de la ET Paraná Norte según lo descrito en el pliego Parte 2, Sección VI (b1) "Condiciones Técnicas Ampliaciones Civiles ET Paraná Norte" folio 279, punto 10 "Sala de Comando". Además se detalla en plano ETPN-C-015, folio 384, "Sala de Comando".

Respecto a los gabinetes, claramente se describe en el pliego Parte 2, Sección VI (b) "Condiciones Técnicas Ampliaciones ET Paraná Norte" folio 232, punto 6 "Gabinetes"

14. Consulta: Respecto del enlace de radio entre la ET GRAN PARANA Y ET PARANÁ NORTE, solicita se aclare la parte pertinente del pliego donde se prevé el mismo.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: lo referido a este enlace, se encuentra indicado en Parte 2, Sección VI (b) "Condiciones Técnicas Ampliaciones ET Paraná Norte", folio 250, punto 8.4 "Enlace de Radio Provisorio con ET 500 kV".

15. Consulta: Respecto de las líneas que hay que desmontar, el conductor que se prevé sea reutilizado, puede cortarse o debe bobinarse.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: Ninguno de los conductores desmontados de cualquier tensión pueden ser reutilizados en la obra. Deben ser entregados según lo detallado en folio 157, pliego Parte 2, Sección VI (a), "Condiciones Técnicas Líneas de 132 kV desde ET 500/132kV Gran Paraná": "El material que se obtenga del desmontaje será depositado en los almacenes de ENERSA en el ámbito de la Ciudad de Paraná, debidamente embalados y de acuerdo a las directivas que dará la inspección de obra." Para el caso de los conductores, el texto "debidamente embalados" debe entenderse en bobinas completas sin cortes intermedios, como habitualmente se realiza para este tipo de material.

16. Consulta: respecto de las estructuras de las líneas de alta tensión que deben desmontarse, se pregunta si pueden cortarse.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: se pueden cortar exclusivamente al nivel de la base.

17. Consulta: Referente al tramo de la LAT de ET Gran Paraná a San Benito, el tramo que se convierte a doble terna, se consulta si se puede contar con los conformes a obra.

ACLARACIÓN/RESPUESTA: no se cuenta con los conformes a obra. El plano de folio 186, "Estructura de Alineación Doble Terna Coplanar Vertical" en la nota del plano, se aclara que el dibujo corresponde a la estructura existente y por lo tanto, se posee la información suficiente para la realización de la oferta.

De conformidad fuera indicado en la Reunión Previa Informativa, se adjunta copia del Acta de la misma.